

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2018/4774 *Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2018.*

Anuncio

Con fecha 30 de octubre de 2018, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución nº 560 por la que se aprueba la resolución de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2018, cuyo texto es el siguiente:

“Por resolución nº 161 de 27 marzo de de 2018, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 70 de 12 de abril de 2018, se aprueban las bases de las que han de regirse la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2018, modificada por resolución nº 184 de 12 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 73 de 17 de abril de 2018.

Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la Convocatoria, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 125 de 2 de julio de 2018, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

Visto el Informe de fecha 9 de octubre de 2018, emitido por el Órgano Instructor, en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la concesión.

Considerando que la legislación aplicable, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2018 y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes

Considerando que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del corriente ejercicio, para hacer frente a la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los

Ayuntamientos de la Provincia, Ejercicio 2018, conforme a lo contemplado en el artículo 5 de la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante:

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto
Albanchez de Mágina	9.200	6.900	2.300	75	25
Alcalá la Real	17.000	8.500	8.500	50	50
Alcaudete	13.000	7.800	5.200	60	40
Aldeaquemada	9.200	6.900	2.300	75	25
Andújar	17.000	8.500	8.500	50	50
Arjona	10.000	7.000	3.000	70	30
Arjonilla	10.000	7.000	3.000	70	30
Arquillos	9.200	6.900	2.300	75	25
Arroyo del Ojanco	9.200	6.900	2.300	75	25
Baeza	17.000	8.500	8.500	50	50
Bailén	17.000	8.500	8.500	50	50
Baños de la Encina	9.200	6.900	2.300	75	25
Beas de Segura	10.000	7.000	3.000	70	30
Bedmar y Garcéz	9.200	6.900	2.300	75	25
Begíjar	9.871	6.909,70	2.961,30	70	30
Bélmez de la Moraleda	9.200	6.900	2.300	75	25
Benatae	9.200	6.900	2.300	75	25
Cabra de Santo Cristo	9.200	6.900	2.300	75	25
Cambil	9.200	6.900	2.300	75	25
Campillo de Arenas	9.200	6.900	2.300	75	25
Canena	9.200	6.900	2.300	75	25
Carboneros	9.200	6.900	2.300	75	25
Cárcheles	9.200	6.900	2.300	75	25
Carolina (la)	17.000	8.500	8.500	50	50
Castellar	10.000	7.000	3.000	70	30
Castillo de Locubín	10.000	7.000	3.000	70	30
Cazalilla	9.200	6.900	2.300	75	25
Cazorla	10.300	6.180	4.120	60	40
Chiclana de Segura	9.200	6.900	2.300	75	25
Chilluevar	9.200	6.900	2.300	75	25
Escañuela	9.200	6.900	2.300	75	25
Espeluy	9.200	6.900	2.300	75	25
Frailes	9.200	6.900	2.300	75	25
Fuensanta de Martos	10.000	7.000	3.000	70	30
Fuerte del Rey	9.200	6.900	2.300	75	25

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto
Génave	9.200	6.900	2.300	75	25
Guardia de Jaén (La)	10.000	7.000	3.000	70	30
Guarromán	9.200	6.900	2.300	75	25
Higuera de Calatrava	9.200	6.900	2.300	75	25
Hinojares	9.200	6.900	2.300	75	25
Hornos de Segura	9.200	6.900	2.300	75	25
Huelma-Solera	10.000	7.000	3.000	70	30
Huesa	9.200	6.900	2.300	75	25
Ibros	9.167,38	6.875,53	2.291,85	75	25
Iruela (La)	9.200	6.900	2.300	75	25
Iznatoraf	9.200	6.900	2.300	75	25
Jabalquinto	9.200	6.900	2.300	75	25
Jamilena	10.000	7.000	3.000	70	30
Jimena	9.200	6.900	2.300	75	25
Jódar	13.000	7.800	5.200	60	40
Lahiguera	9.200	6.900	2.300	75	25
Larva	9.200	6.900	2.300	75	25
Linares	17.000	8.500	8.500	50	50
Lopera	10.000	7.000	3.000	70	30
Lupión	9.200	6.900	2.300	75	25
Mancha Real	13.000	7.800	5.200	60	40
Marmolejo	10.300	6.180	4.120	60	40
Martos	17.000	8.500	8.500	50	50
Mengíbar	10.300	6.180	4.120	60	40
Montizón	9.200	6.900	2.300	75	25
Navas de San Juan	10.000	7.000	3.000	70	30
Noalejo	9.200	6.900	2.300	75	25
Orcera	9.200	6.900	2.300	75	25
Peal de Becerro	10.000	7.000	3.000	70	30
Pegalajar	9.200	6.900	2.300	75	25
Porcuna	10.300	6.180	4.120	60	40
Pozo Alcón	10.000	7.000	3.000	70	30
Puente de Génave	9.200	6.900	2.300	75	25
Puerta de Segura (La)	9.200	6.900	2.300	75	25
Quesada	10.000	7.000	3.000	70	30
Rus	10.000	7.000	3.000	70	30
Sabiote	10.000	7.000	3.000	70	30
Santa Elena	9.200	6.900	2.300	75	25
Santiago de Calatrava	9.200	6.900	2.300	75	25
Santiago-Pontones	10.000	7.000	3.000	70	30
Santisteban del Puerto	10.000	7.000	3.000	70	30
Santo Tomé	9.200	6.900	2.300	75	25
Segura de la Sierra	9.200	6.900	2.300	75	25
Siles	8.459	6.344,25	2.114,75	75	25

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto
Sorihuela de Guadalimar	9.200	6.900	2.300	75	25
Torreblascopedro	9.200	6.900	2.300	75	25
Torredelcampo	13.000	7.800	5.200	60	40
Torredonjimeno	12.826	7.695,60	5.130,40	60	40
Torreperogil	10.300	6.180	4.120	60	40
Torres	9.200	6.900	2.300	75	25
Torres de Albánchez	9.200	6.900	2.300	75	25
Úbeda	17.000	8.500	8.500	50	50
Valdepeñas de Jaén	10.000	7.000	3.000	70	30
Vilches	10.000	7.000	3.000	70	30
Villacarrillo	13.000	7.800	5.200	60	40
Villanueva de la Reina	10.000	7.000	3.000	70	30
Villanueva del Arzobispo	10.300	6.180	4.120	60	40
Villardompardo	9.200	6.900	2.300	75	25
Villares (Los)	10.300	6.180	4.120	60	40
Villarodrigo	9.200	6.900	2.300	75	25
Villatorres	10.000	7.000	3.000	70	30

Segundo: Excluir del procedimiento a los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento	Motivo de la exclusión	Artículo de la convocatoria
Jaén	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria

Tercero: Denegar los siguientes expedientes de subvención, visto el Informe de fecha 9 de octubre de 2018 que emite el Órgano Instructor de la Convocatoria en la que se informa que el Ayuntamiento de Canena y de Santiago de Calatrava presentan a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, en el apartado de Ayudas y Subvenciones, dos solicitudes de dicha convocatoria generando duplicidad de expediente de subvención:

Ayuntamiento	Expediente-Sub/ duplicado	Artículo de la convocatoria
Canena	Sub-2018/1319	Art. 9.3 de la convocatoria
Santiago de Calatrava	Sub-2018/1145	Art. 9.3 de la convocatoria

Cuarto: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2018. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2018 y en el artículo 16 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, conforme establece el artículo 16 de la convocatoria.

Quinto: El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 y en el artículo 15 de la convocatoria.

Sexto: Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Octavo: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Octubre de 2018.- El Diputado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.